

Asunción, 26 de febrero de 2025

Señor

Dr. Juan Agustín Encina, Director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Referente: LPN N° 50/2025 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VITALES DESTINADOS A LA RED DE SERVICIOS DEL MSPYBS, ID 460210".

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nos dirigimos a Usted, en referencia a las observaciones realizadas, a la licitación mencionada más arriba, a fin de evacuar las dudas y responder los puntos requeridos:

Dice la DNCP

En el reporte de incidencia mencionan que recién en un 50% esta ejecutado algunos ítems del llamado anterior, al respecto solicitamos considerar lo dispuesto en la Resolución DNCP N°1231/2024.//

Respuesta: la unidad requirente aclara cuanto sigue:

Si bien el reporte de incidencia se menciona que la Inmunoglobulina 5 gramos Vial a la fecha cuenta con 50%, 53% y 55% de ejecución el saldo restante permite un tiempo de cobertura de 5 meses aproximadamente. Por lo tanto, solicitamos que se adquiera el mismo. Es importante destacar que el proceso licitatorio lleva un tiempo considerable hasta que los productos sean adjudicados y entregados en los parques sanitarios. Dado que este medicamento es vital para evitar un quiebre de stock, solicitamos que se realice la compra.

Dice la DNCP:

Si el oferente no fuese el fabricante y/o el titular del registro sanitario de los medicamentos, tanto para medicamentos nacionales como para medicamentos importados, la experiencia señalada en párrafo anterior deberá estar acreditada tanto por el oferente, como por el titular del registro sanitario y por el fabricante del producto que se oferta. Se consulta a la convocante en qué normativa se han basado para establecer el mismo. //

Respuesta: Este enfoque responde a la necesidad de la entidad convocante de permitir que los Comités de Evaluación analicen el comportamiento de los oferentes y las empresas que los respaldan en la ejecución de contratos con distintos organismos y entidades del Estado. Esto es crucial para reducir el riesgo de retrasos y/o incumplimientos contractuales. Es importante señalar que, en ejercicio discrecional de sus facultades, la entidad convocante debe velar por los intereses del Estado y establecer condiciones que garanticen la experiencia de los participantes y sus asociados, especialmente en licitaciones de gran envergadura.

De esta manera, se asegura que las compras realizadas por el Estado se lleven a cabo con la debida oportunidad, calidad y costo, garantizando al Estado Paraguayo las mejores condiciones, en consonancia con los principios de economía y eficiencia establecidos en la Ley 7021/22.

Este aspecto ya ha sido ampliamente explicado en ocasiones previas al responder protestas ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Al respecto, la DNCP ha emitido la siguiente resolución, que transcribimos a continuación: "En línea con los argumentos planteados, dada la complejidad del llamado y la naturaleza de los bienes objeto de la licitación, que involucran servicios de salud pública, es razonable la postura técnica de la convocante en cuanto a la inclusión de requisitos que aseguren una contratación efectiva. Por tanto, considerando las motivaciones presentadas, se considera

Lic. Fabián Acuña
Jefe
Dpto. de Licitaciones - DO
M.S.P. v R.S.